

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta oficial*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Jovellanos de Gijón la cátedra de Historia natural, con su agregada de Agricultura, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los Supernumerarios y Auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general, por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del

establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Noviembre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios una plaza de Ayudante numerario de Dibujo geométrico industrial, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al adjunto programa, conforme á lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de estas Escuelas de cinco de Noviembre de 1886.

Para ser admitido á la oposición se requiere solamente ser español y no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una re-

lación justificada de sus méritos y servicios.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Programa para los ejercicios de esta oposición.

Los ejercicios se verificarán en el orden siguiente:

1.º Cada opositor ha de contestar á 10 preguntas referentes á resoluciones gráficas ó numéricas de problemas de Geometría plana y del espacio, de Geometría descriptiva con sus aplicaciones á sombras, perspectiva lineal y axonométrica y corte de materiales de construcción y de nociones de mecánica.

Las diez preguntas se sacarán á la suerte de entre cien ó más que el Tribunal tendrá preparadas de antemano. Si el opositor emplease en contestar á las diez preguntas menos de una hora, sacará otras nuevas hasta llenar este tiempo en su contestación; y si hubiese invertido una hora sin haber dado respuesta á las diez preguntas, se le concederá otra media hora para que conteste á las que le falten.

2.º Todos los opositores harán á pulso un croquis acotado de un mismo modelo de máquina ó parte de ella, sacado á la suerte de entre varios que el Tribunal tendrá dispuestos al efecto. Por medio de este

croquis harán los opositores el dibujo con sombras obtenidas geométricamente del modelo propuesto, en dos proyecciones y una sección, delineado y lavado con tintas convencionales en la escala y tiempo que el Tribunal determine.

3.º Todos los opositores copiarán un mismo fragmento arquitectónico decorado, sacado á la suerte de entre los que el Tribunal deberá tener dispuestos para tal fin. Esta copia deberá ser delineada en dos proyecciones y una sección, sujetas á la escala que el Tribunal determine, y lavada á la tinta de china con las sombras y entonación que presente el modelo y en el plazo que se fijará de antemano.

4.º Todos los opositores proyectarán un mismo objeto decorado, cuyo trazado esté comprendido dentro de los límites del Dibujo geométrico aplicado á las artes industriales, sacado á la suerte de entre los que tendrá dispuestos el Tribunal. Este ejercicio se dividirá en dos partes: en la primera se hará un croquis, determinando claramente las formas generales y dimensiones principales del objeto, y en la segunda se pondrá en limpio, en la escala que se fije, detallando y representando con tintas convencionales los materiales que entren en su construcción y decoración.

El Tribunal, en todo lo que no está consignado en este programa especial, se sujetará al reglamento general de oposiciones vigente.

Madrid 2 de Diciembre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

PROVINCIA DE LOGROÑO

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Noviembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS										CALDOS			CARNES			PAJA											
	TRIGO	CEBADA	CENTENO	MAIZ	GARBANZOS	ARROZ	ACEITE	VINO	AGUARDTS	CARNERO	VACA	TOCINO	DE TRIGO	DE CEBADA														
	HECTOLITRO					KILOGRAMOS					LITRO			KILOGRAMO			KILOGRAMO.											
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.								
Alfaro.	11	„	7	50	„	„	„	„	1	„	„	65	„	81	„	30	„	68	1	50	1	40	2	„	„	04	„	„
Arnedo.	16	62	7	20	10	81	„	„	„	87	„	50	„	88	„	24	1	12	1	03	„	85	1	30	„	05	„	03
Calahorra.	14	50	7	25	10	„	10	„	„	40	„	65	„	89	„	20	„	85	1	55	1	50	1	65	„	05	„	04
Cervera del río Alhama.	14	14	8	18	9	09	10	75	1	05	„	68	1	05	„	36	1	10	1	60	„	„	1	75	„	05	„	„
Haro.	15	91	10	„	8	63	„	„	1	10	„	76	„	72	„	16	„	49	1	25	1	27	1	53	„	04	„	„
Logroño.	10	90	9	46	10	36	11	26	„	87	„	45	„	93	„	21	1	45	1	07	1	07	1	60	„	02	„	„
Nájera.	15	82	9	56	10	15	„	„	„	88	„	60	„	95	„	21	„	58	1	30	1	30	1	48	„	05	„	04
Santo Domingo.	15	31	9	01	9	01	„	„	1	08	„	52	„	87	„	25	„	74	1	09	1	18	1	31	„	04	„	02
Torrecilla de Cameros.	16	22	10	81	10	81	14	41	1	09	„	78	1	03	„	31	1	12	1	20	1	20	2	17	„	06	„	06
TOTALES.	130	42	78	97	78	86	46	42	8	34	5	59	8	13	2	24	8	13	11	59	9	77	14	79	„	40	„	19
Precio medio general en la provincia.	14	49	8	77	9	86	11	60	„	93	„	62	„	90	„	25	„	90	1	28	1	22	1	64	„	05	„	04

	HECTOLITRO		LOCALIDADES
	Pts.	Cénts.	
TRIGO.	{ Precio máximo.	16 62	Arnedo
	{ Id. mínimo.	10 90	Logroño
CEBADA.	{ Precio máximo.	10 81	Torrecilla de Cameros
	{ Id. mínimo.	7 20	Arnedo

Logroño 10 de Diciembre de 1889.—El Jefe de la sección de Fomento, Felipe Rodríguez de Arellano.—V.º B.º, El Gobernador, Pérez Caballero.

GOBIERNO CIVIL.

Don José María Pérez Caballero,
Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Francisco Rodríguez Medina, vecino de Bilbao y mayor de edad, de profesión minero, se ha presentado á mi autoridad, á las 10 de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de sesenta y dos pertenencias mineras de cobre y plomo argentífero con el título de *Consuelo*, sitas en término de la villa de Jubera, paraje que llaman río de Jubera y de Santa Engracia, lindante al N. y E. con terrenos libres y de particulares, al S. con la villa y río de Jubera y O. con terreno común y las minas *Primera, Perla, Hilaria, Nueva Estrella* y *Santa Engracia*, cuya designación verifica en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 2 de la mina *Santa Engracia*, y desde ella se medirán 300 metros al N. fijándose la 1.ª estaca; de ésta 200 metros al E., la 2.ª; de ésta 800 metros al S., la 3.ª; de ésta 50 metros al E., la 4.ª; de ésta 200 metros al S., la 5.ª; de ésta 50 metros al O., la 6.ª; de ésta 900 metros al S., la 7.ª; de ésta 600 metros al O., la 8.ª; de ésta 600 metros al N., la 9.ª; de ésta 400 metros al E., la 10.ª; de ésta 300 metros al N., la 11.ª; de ésta 50 metros al E., la 12.ª; de ésta 200 metros al N., la 13.ª; de ésta 50 metros al O., la 14.ª; y de ésta 500 metros al N. se encontrará la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta y dos pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por derecho de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes de la Minería.

Logroño 30 de Noviembre de 1889.—J. M. Pérez Caballero.

CONTABILIDAD DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO.

Año económico de 1888-89.—Mes de

Junio.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Aldeanueva de Ebro á la estación de Rincón de Sato, ejecutadas por administración

bajo la dirección del jefe de la sección de Carreteras provinciales D. Agustín Gainza durante el mes de Junio último, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL.	Pesetas.	Cénts.
Por 23 jornales á varios peones, á 1 pesetas.	23	"
TOTAL	23	"

Importa esta nota las figuradas veintitres pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de las carreteras en general.

MATERIAL	Pts.	Cénts.
Por varios objetos y arreglos á las herramientas, según 24 recibos.	216	01
TOTAL	216	01

Importa esta nota las figuradas doscientas dieciseis pesetas un céntimo.

Logroño 26 de Noviembre de 1889. — El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras. — V.º B.º, el Presidente, M. Salvador.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES de la PROVINCIA DE LOGROÑO

De conformidad con lo prevenido en la ley de 12 de Mayo y Real orden de 21 de Junio de 1888, los señores contribuyentes, tanto por territorial como por industrial y minas, pueden solicitar la anticipación de cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual año económico, desde el día 15 al 31 del mes actual. La bonificación que se les concede es el importe del premio de cobranza asignado al recaudador de la zona respectiva. Las solicitudes se presentarán y dirigirán á esta Administración, en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del firmante, que podrá serlo el contribuyente interesado ó la persona que figure como su apoderado.

En las solicitudes debe expresarse, con claridad, el nombre del contribuyente interesado en el pago, el distrito municipal á que corresponda, el número del recibo del 2.º trimestre y el importe de la cuota trimestral que se trata de anticipar. Careciendo de alguno de

estos requisitos prevenidos en la Real orden de 21 de Junio de 1888, no serán admisibles.

El pago de la anticipación se verificará en la Depositaria-pagadora de la Delegación, desde el 1.º al 15 de Enero próximo.

Si, notificado oportunamente, el contribuyente no realizase el pago en los quince primeros días de Enero, satisfará, al efectuarlo, el 5 por 100 del recargo sobre el total importe del recibo. Y si en el período de recaudación voluntaria tampoco se pagase la cuota, queda obligado el contribuyente á satisfacer otro 5 por 100 del primer grado de apremio que al agente ejecutivo corresponde.

Al satisfacer la anticipación, los contribuyentes deberán exhibir los recibos del trimestre anterior.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Logroño 9 de Diciembre de 1889
—El Administrador de Contribuciones, Antonio Nogueira y Pavía.

Habiendo sido autorizada esta Administración por Real orden de 9 de Octubre último para enagenar sin las formalidades de subasta, varios efectos que pertenecieron á la empresa arrendataria de consumos de esta capital, ha dispuesto verificarlo, procediendo para mayor facilidad en la venta, á distribuirlo en lotes, señalando á cada uno de ellos su valor en coste, el cual para que sirva de norma en las ofertas se indicará á continuación:

Primer lote, lo constituyen:

	Su valor en coste	
	Pts.	Cts.
2 Desclavadores.	5	"
44 Agujas para el servicio de puertas.	76	"
48 Barras con iniciales.	192	"
23 Chapas iniciales de latón dorado.	11	50
1 Estante, 2 mesas escritorio, 4 sillas y 1 tintero.	81	"
1 Graduador de aguar-dientes.	1	"
1 Par de tijeras.	2	"
64 Sacos para calderilla.	46	50
Total.	415	"

Segundo lote.

1 Báscula para carros.	1600	"
17 Tercerolas.	592	"
Total.	2192	25

Tercer lote.

4 Mesas, 6 sillas y bancas para felatos.	35	75
1 Mesa escritorio.	60	"
3 Sillas de anea.	11	25
1 Medio decálitro, 1 embudo pequeño, 1 farol y una probeta.	9	"

1 Mesa grande de pino.	20	"
1 Mesa y una silla.	4	50
1 Escupidera.	3	50
Total.	144	"

Cuarto lote.

1 Báscula romana.	81	50
1 Estufa y tubo.	23	"
1 Placa de hierro.	10	50
1 Báscula romana.	125	"
1 Id. Id.	100	"
1 Id. Id.	90	"
3 Pesos volantes para harinas á 300 pesetas cada uno.	900	"
1 Armero.	6	"
3 Quinqués.	10	"
1 Balanza de mostrador.	20	"
Total.	1366	"

Además constituyen un lote por separado cada una de las casetas y garitas que se expresan:

	Su valor en coste	
	Pts.	Cts.
Caseta núm. 1.	994	58
id. id. 2.	994	58
id. id. 3.	994	58
id. id. 4.	994	58
id. id. 5.	994	58
Garita id. 6.	331	52
id. id. 7.	331	52
id. id. 8.	331	52
id. id. 9.	331	52
id. id. 10.	331	52
id. id. 11.	331	52
id. id. 12.	331	52
id. id. 13.	331	52

Las cinco casetas señaladas con los números 1, 2, 3, 4 y 5, son de madera, cubiertas de zinc por la parte superior y sirvieron para felatos de la compañía arrendataria citada, siendo la capacidad de cada una de ellas la de 3,40 metros en cuadro, superficie, y 2,60 metros altura; y las garitas señaladas con los números del 6 al 13, son igualmente de madera con cubierta del mismo metal y miden 1'50 metros cuadrados, superficie, y 2'20 metros altura.

Todos los efectos mencionados se hallan de manifiesto en el local que ocupan estas oficinas, sito calle Mayor, núm. 161, en donde podrán visitarlos cuantas personas deseen interesarse en su compra y hacer las ofertas que crean prudentiales á esta Administración, que se hallará abierta todos los días no feriados desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.

Logroño 7 de Diciembre de 1889. — Antonio Nogueira y Pavía.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Año de 1889. Mes de Diciembre.
1.ª SEMANA.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la ronda del Coso de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 7 del actual, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas.	Cénts.
Por 6 jornales á Marcelino del Río, á 1'75 pesetas.	10	50
Por id. á Daniel Sáenz, á id.	10	50
Por id. á Eulogio García, á id.	10	50
Por id. á Segundo Carrillo, á id.	10	50
Por id. á Damián López, á id.	10	50
Por id. á Gregorio Viguera, á id.	10	50
Por 4 id. á Valentín Muro á id.	7	"
Por 7 id. á Calixto Villarreal, á 0'75 id.	5	25
Por id. á José M. Izquierdo, á idem.	5	25
Por 6 metros cúbicos de machaqueo de guijo, á 1'75 id.	10	50
TOTAL	91	"

Importa esta nota la cantidad de noventa y una pesetas.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de colocación de dos registros en la alcantarilla de la carretera de Soria frente á la casa de D. Salustiano Marrodán.

	Pesetas.	Cénts.
Por 6 jornales al oficial Cipriano Ruiz, á 3'25 idem.	19	50
Por id. á Agustín Carrillo, á 1'75 id.	10	50
TOTAL	30	"

Importa esta nota la cantidad de treinta pesetas.

Logroño 10 de Diciembre de 1889. — El Contador, Gregorio España. — V.º B.º, el Alcalde, José Rodríguez Paterna.

COMISIÓN INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL PARA DIPUTADOS Á CORTES.

DISTRITO ELECTORAL DE LOGROÑO. — AÑO DE 1889

LISTA de los electores fallecidos, excluidos y declarados nuevamente electores, como conse-

<p>cuencia de las anotaciones verificadas en el Registro del Censo electoral, durante el presente año en las secciones del mismo al tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.</p>	<p>BAJAS Cuadrado Medel, Zoilo. Falleció. Martínez Maestre, Francisco. Traslado su domicilio. Sillero Robres, José. Idem.</p>	<p>BAJAS Fernández Muro, Eustaquio. Falleció. García y Sáenz, Paulino. Traslado su domicilio. Grandes Redondo, Bartolomé. Idem. Juvera Sáenz, Lucas. Idem.</p>	<p>Debiéndose formar el apéndice al amillaramiento desde el día 1.º al 15 del actual, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 15 de Noviembre último, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja hasta el 8 del actual, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán admitidas.</p>
<p>LOGROÑO.—SECCIÓN 1.ª</p>	<p>ENTRENA.—SECCIÓN 7.ª</p>	<p>VIGUERA.—SECCIÓN 19.ª</p>	<p>Corporales 7 de Diciembre de 1889.—El Alcalde P. S. O., Calixto González.</p>
<p>ALTAS Melón y Sáenz, Mateo. Nuevo elector por sentencia judicial.</p>	<p>ALTAS Ninguna.</p>	<p>ALTAS Ninguna.</p>	<p>Para Cumplir lo dispuesto en la Real orden circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 4 del actual, referente a la formación del apéndice al amillaramiento, se hace indispensable que todos los contribuyentes que tengan fincas enclavadas en este término jurisdiccional presenten relaciones juradas del alta y baja que tuvieren, debidamente justificadas y adherido el sello de diez céntimos, cuyas relaciones se han de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el ocho del actual inclusive, pues pasado dicho término no habrá lugar a reclamaciones.</p>
<p>BAJAS <i>Fallecidos</i></p>	<p>BAJAS Medrano Cerrolaza, Félix. Falleció.</p>	<p>BAJAS Martínez Elías, Domingo. Falleció.</p>	<p>Cidamón 7 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Pedro Cabezon.</p>
<p>Busto y Martínez, Eugenio. Escolar y González, Fermín. Eguren Viana, Guillermo. González Alvaro, Antonio. Garrido Fernández, Victor. Herreros Piudo, Juan Cruz. López Ruiz, Damián. Martínez y Badarán, Francisco. Marrodán y López, Juan Emigdio. Palacios y López de Pariza, Modesto. Rivas y Vidaña, Nicanor. Santos y Blázquez, Juan de Dios. Valdemoros Melón, Antonio. Arnáiz García, Luis. Fernández Alcalde, Guillermo. Sanjuán, Melchor.</p>	<p>FUENMAYOR.—SECCIÓN 8.ª ALTAS Ninguna. BAJAS <i>Fallecidos</i> Alvarez Nalda, Donato. Angulo Bretón, Víctor. Ojeda Gómez, Angel. San Juan Marín, Domingo. Tejada Gastar Segundo, Marcelino. Cerezo Vélez, Nicasio.</p>	<p>VILLAMEDIANA.—SECCIÓN 20 ALTAS Ninguna. BAJAS Gil Murillas, Santiago. Traslado su domicilio. Sabas Juan, Bautista. Idem. <i>Fallecidos</i> García Maya, Andrés. Martínez Ilaraza; Jerónimo. Ruiz Pérez, Antonio. Ubis Sáenz, Remigio.</p>	<p>Logroño 4 de Diciembre de 1889.—El Presidente de la comisión, José Rodríguez Paterna.</p>
<p>AGONCILLO.—SECCIÓN 2.ª</p>	<p>LAGUNILLA.—SECCIÓN 10.ª</p>	<p>Logroño 4 de Diciembre de 1889.—El Presidente de la comisión, José Rodríguez Paterna.</p>	<p>ANUNCIOS OFICIALES</p>
<p>ALTAS Ninguna.</p>	<p>ALTAS Ninguna.</p>	<p>Para que pueda tener lugar la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería del año económico de 1890 á 1891, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten sus relaciones de alta y baja justificando la alteración que hayan sufrido en su riqueza, en el término de ocho días desde que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, debidamente documentadas, pues pasado dicho plazo y sin los requisitos prevenidos no serán admitidas por esta Alcaldía.</p>	<p>Con objeto de formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1890-91, en conformidad á lo dispuesto por Real orden de 15 de Noviembre último, he dispuesto que todos los terratenientes en este término municipal que hayan sufrido alteración alguna en su riqueza, presenten en término de 8 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja como previene el artículo 48 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885; en la inteligencia que transcurrido el plazo señalado y no viniendo aquellas debidamente justificadas, no serán admitidas.</p>
<p>BAJAS Marín Ochagavía, Santos. Traslado su domicilio. Vallejo Monforte, Manuel. Idem.</p>	<p>MEDRANO.—SECCIÓN 12.ª ALTAS Ninguna. BAJAS Montenegro Bastida, Valeriano. Traslado su domicilio.</p>	<p>Nestares 5 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Cipriano Zorzano.</p>	<p>Para llevar á efecto la rectificación del amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para 1890-91, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y con el timbre móvil de 10 céntimos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del día 8 del corriente, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán admitidas.</p>
<p><i>Fallecidos</i></p>	<p>MURILLO.—SECCIÓN 13.ª</p>	<p>Para que pueda tener lugar la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería para el año económico de 1890-91, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten sus relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza hasta el día 15 de los corrientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.</p>	<p>Cornago 9 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Victoriano Pastor.</p>
<p>Burgos Zorzano, Florencio. Zorzano Gutiérrez, Manuel (menor). Zorzano Gutiérrez, Manuel (mayor). Zorzano Martínez, Tomás.</p>	<p>ALTAS Ninguna. BAJAS <i>Fallecidos</i> Heredia Viguera, Pedro. Heredia Rabanera, Higinio. Viguera Herreros, Bartolomé. Zabala Latorre, Felipe.</p>	<p>—El Alcalde, Manuel Rodríguez.</p>	<p>San Torcuato á 7 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Florentino Lumbreras.</p>
<p>ALBELDA.—SECCIÓN 3.ª</p>	<p>NAVARRETE.—SECCIÓN 15.ª</p>	<p>—</p>	<p>—</p>
<p>ALTAS Ninguna.</p>	<p>ALTAS Ninguna.</p>	<p>—</p>	<p>—</p>
<p>BAJAS Gil Acisclo, Gregorio. Traslado de domicilio. Domínguez Martínez, Fernando. Idem.</p>	<p>ALTAS Ninguna. BAJAS <i>Fallecidos</i> Blanco Ulecia, Ignacio. Entrena Sáenz, Lázaro. Llorente Zaldivar, Pablo. Bañares Castroviejo, Venancio.</p>	<p>—</p>	<p>—</p>
<p><i>Fallecidos</i></p>	<p>SOTO DE CAMEROS.—SECCIÓN 18.ª</p>	<p>—</p>	<p>—</p>
<p>Rodríguez Juárez, Pedro. Rico y Rico, Victoriano. Trevijano Fernández, Anselmo. Vallejo Zorzano, Isidoro. Cuadra Eras, Gregorio. Moros Rubio, Antonio.</p>	<p>ALTAS Ninguna.</p>	<p>—</p>	<p>—</p>
<p>ALCANADRE.—SECCIÓN 4.ª</p>	<p>ALTAS</p>	<p>—</p>	<p>—</p>
<p>ALTAS Ninguna.</p>	<p>ALTAS Ninguna.</p>	<p>—</p>	<p>—</p>